



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00425-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA"
DEMANDADO: JESSICA PADILLA QUIROZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sirvase Proveer.

Sabanalarga, 16 JUL. 2020

[Handwritten signature]
JULIO DIAZ MORELO
El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, 16 JUL. 2020

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes.

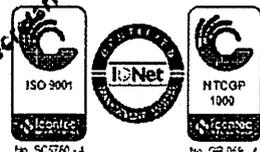
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

[Handwritten signature]
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

amd

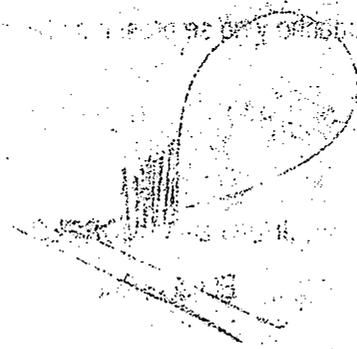
JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
17 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
El secretario *[Handwritten signature]* en la fecha



SECRET
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM: SAC, [illegible]
SUBJECT: [illegible]

[illegible text]



JUL 26 1950

JUL 26 1950

[illegible text]

[illegible text]

[illegible signature]

RECEIVED
JUL 26 1950
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

[illegible text]